



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Proceso No. 2023-00024

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL presentada por **ACCIONES Y GESTIONES COMERCIALES S.A.S.** en contra de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** en nombre propio y como vocera y administradora del FIDECCOMISO GARANTÍA ASARI.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$51'656.400.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva a la doctora CAROLINA ANDREA TÉLLEZ MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la demandante, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.011 del 2 de febrero de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria